



INSTITUTO SAN ROMAN

A -253 DE ENSEÑANZA PRIVADA INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL



Buenos Aires, 31 de octubre de 2024

Estimadas familias:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en cumplimiento de la Resolución N° 73/91 y del Decreto N° 2417/93, originados en el Ministerio de Economía, para adjuntarles el Contrato de Enseñanza ciclo escolar 2025.

Contrato de Enseñanza Ciclo escolar 2025

Entre el Instituto San Román con domicilio en Migueletes 2039, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de la Asociación Cultural Noel, representado en este acto por su Representante Legal JUAN CARLOS MARZOLLA, DNI 23.053.392, en adelante EL INSTITUTO, por una parte; y el Sr. DNI....., y la Sra. DNI....., en representación legal del/la menor..... DNI....., domiciliado en, en adelante EL/LA/ LOS RESPONSABLE/S convienen celebrar este contrato de enseñanza que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. SOLICITUD DE RESERVA DE VACANTE.

1. EL/LA/LOS RESPONSABLE/S solicita/n al Instituto, la reserva de una vacante para el/la menor..... en adelante EL/LA ASPIRANTE, en elgrado/año de la Sección Inicial/Primaria/Secundaria del Instituto, curso del año lectivo 2025.
2. El valor de la reserva de vacante para el año 2025 según el nivel es el siguiente:

Nivel Inicial:

Jardín 1 (Jornada simple):	\$ 695.183,83
Jardín 1 (Jornada completa):	\$ 877.232,76
Jardín 2, 3 y 4 años:	\$ 487.175,00
Sala de 5 años:	\$ 636.188,00

Nivel Primario:	1ro a 7mo grado:	\$ 660.938,00
Nivel Secundario:	1ro a 3er. Año:	\$ 718.850,00
Nivel Secundario:	4to.y 5to Año:	\$ 807.415,00

3. **Para que esta reserva de vacante se haga efectiva es necesario haber cancelado en su totalidad las cuotas facturadas y vencidas de la misma y haber enviado este contrato firmado y escaneado antes del 29 de noviembre de 2024. Asimismo, no deberán existir cuotas arancelarias pendientes de pago.**

4. Hasta el día 29 de noviembre de 2024, se podrá desistir de esta solicitud de reserva de vacante, mediante presentación escrita y firmada por El/La/Los Responsable/s. En tales casos, el Instituto procederá la devolución del ciento por ciento (100%) de los importes recibidos en concepto de reserva de vacante. Como condición ineludible, la solicitud de reintegro de los importes abonados en concepto de reserva de vacante, deberá ser acompañada por una nota firmada por los responsables parentales del Aspirante, en la cual se exprese que éste no utilizará la vacante en el ciclo lectivo 2025.

5. En caso de alumnos/as que aspiren a renovar la vacante EL/LA/ LOS RESPONSABLES, declaran expresamente saber que el pago de la reserva de vacante no obliga al Instituto, en modo alguno, a otorgar al aspirante la matriculación para el año lectivo 2025, sino que la matriculación dependerá de que el/la Aspirante y sus Responsables hayan cumplido totalmente con las obligaciones que les impuso el Contrato de Enseñanza 2024, en especial que el/la Aspirante hubiese cumplido las condiciones pedagógicas que fijan las reglamentaciones escolares vigentes y en los plazos que ellas determinan y asimismo hubiese observado las normas de convivencia establecidas en la reglamentación interna del Instituto San Román durante todo el año lectivo 2024 que se considerará concluido en la fecha de inicio del año lectivo 2025.

II. CONTRATO DE ENSEÑANZA.

1) El Instituto, en caso de matricular al aspirante como alumno regular durante el año lectivo 2025, se somete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Impartir la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que quedará matriculado según los planes oficiales en los que se encuentra incorporado el Instituto y en la forma y modo que la autoridad de aplicación determine y autorice, tanto presenciales como virtuales.

b) Prestar los demás servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el establecimiento y aquellos optativos que se ofrezcan y sean aceptados por el/la/los responsable/s.

c) Realizar las evaluaciones respectivas y demás trámites que impone la normativa vigente, en la forma y modo que la autoridad de aplicación determine y autorice.

d) El Instituto San Román asigna a cada familia un correo institucional, siendo el mismo un medio fehaciente de comunicación entre el colegio y las familias, sin detrimento de la validez que los usos y costumbres otorgan a las notificaciones mediante cuaderno de comunicados, llamados telefónicos, u otros canales que puedan implementarse. El correo institucional será el medio exclusivo por el cual se informarán los importes de aranceles, reservas de vacantes, cuentas corrientes y/o cualquier otra información de carácter económico y/o administrativo.

e) El Instituto acreditará la prestación del servicio educativo con la presentación de las constancias obrantes en los Registros de la Documentación Oficial del mismo.

d) El Instituto dará estricto y fiel cumplimiento a todas las disposiciones que las autoridades de aplicación exijan a las instituciones educacionales en los ámbitos pedagógico, sanitario y de higiene y seguridad.



INSTITUTO SAN ROMAN

A -253 DE ENSEÑANZA PRIVADA INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL



Religiosos
Agustinos
de la Asunción

2) El/la/los RESPONSABLES y el Aspirante se someten a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y hacer respetar las disposiciones oficiales, el Plan Pedagógico Institucional, las reglamentaciones oficiales, los reglamentos internos del Instituto San Román, sus normas de convivencia y el Ideario institucional. En caso de incumplimiento a las mismas, las autoridades del Instituto San Román determinarán las sanciones a aplicarse, que podrán llegar, según su gravedad, a las máximas previstas por las autoridades ministeriales para el año lectivo o la negatoria de renovar la matriculación para el siguiente año.
- b) El/ La Aspirante deberá tener un desempeño satisfactorio, tanto en estudios como en conducta, durante el año lectivo 2025, que finalizará en la misma fecha en la que comience el año lectivo 2026.
- c) El alumno y sus responsables deberán hallarse identificados con la comunidad educativa del Instituto, los reglamentos correspondientes y con el ideario institucional.
- d) Por ser el Instituto San Román, un instituto confesional de la Religión Católica Apostólica Romana, el aspirante y sus responsable/s se obliga/n a respetar y recibir los principios y las enseñanzas de la fe católica y participar de todas las celebraciones litúrgicas que las autoridades institucionales determinen.
- e) Los responsables han abonado por separado el importe correspondiente a la reserva de inscripción y se obligan personal y solidariamente a abonar el arancel anual de enseñanza determinado por el Instituto para el año lectivo 2025

NOTA IMPORTANTE: Dado que, a la fecha de emisión de este contrato, no han sido publicadas las bandas arancelarias para marzo de 2025, los aranceles que de ellas oportunamente resulten serán informados en cuanto el Instituto sea notificado de las mismas, mediante ANEXO que formará parte de este contrato.

- f) Abonar el importe correspondiente a la Cuota de Equipamiento/Mantenimiento, la cual es componente del importe del arancel de enseñanza informado en el anexo y se halla autorizado por el artículo 9 del decreto N° 2542/91 siendo calculada según lo establecido en el anexo III de la Disposición 227/2022 GCBA/DGEGP. Al respecto, durante el año 2025, el Instituto ha decidido facturar el valor total de la misma en 10 cuotas iguales y consecutivas.
- g) Abonar el importe correspondiente a la Plataforma Digital, herramienta pedagógica que incluye software y material impreso, si las autoridades pedagógicas decidiesen su uso para el dictado de clases durante 2025, según su planificación. En ese caso, el costo de la Plataforma Digital, será informado al iniciar el año lectivo y debe ser pagado de modo obligatorio e indivisible, sin posibilidad alguna por parte de alumnos y responsables parentales de prescindir de su uso, sea cual fuere el motivo invocado para ello.

h) Abonar el importe correspondiente a cuaderno de comunicados/fotocopias/material didáctico según correspondan a cada nivel. Los valores serán informados al comienzo del ciclo lectivo y detallados oportunamente en la factura extra programática.

i) Los aranceles de enseñanza que no se encuentren abonados a su fecha de vencimiento incurrirán en mora en forma automática por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación alguna. (art. 886 Código Civil y Comercial de la Nación). Las facturas impagas tendrán un recargo por intereses resarcitorios de 0,10% diario calculado sobre el capital adeudado. Esta tasa será revisada trimestralmente según la normativa vigente. Las facturas por aranceles no incluyen el importe de los intereses devengados, los cuales se calcularán al momento de efectuar el pago según la información que surja del extracto bancario y se respaldarán con la emisión de una nota de débito.

El vencimiento de la factura operará a las 15 hs del día oportunamente informado.

j) Por cuanto la contraprestación del Instituto es indivisible, ya que los aranceles se establecen para toda la enseñanza a impartir durante el ciclo lectivo 2025, la obligación de pago es única, aun cuando pueda cancelarse en cuotas. Por esta razón, no se podrá solicitar ni pretender que se exima de cumplir una parte cualquiera de la obligación que se asume por el presente contrato, aun cuando por cualquier causa el alumno perdiera su condición de regular o dejara de concurrir al Instituto, o cuando la Dirección de Nivel y el Departamento de Psicopedagogía consideraran que no resulta conveniente la permanencia del alumno en la jornada completa.

k) En razón de la anualidad de los aranceles educativos, si EL/LA/LOS RESPONSABLE/S decidieran voluntariamente retirar del Instituto al alumno/a, antes de finalizar el ciclo lectivo, deberán abonar las cuotas que a esa fecha faltasen pagar para completar la totalidad del arancel anual establecido, incluyendo las cuotas pendientes de plataformas educativas.

l) Los alumnos deberán participar obligatoriamente e ineludiblemente de todos los simulacros que la Institución deba realizar en cumplimiento de las disposiciones de la ley N° 5920 de la C.A.B.A. y su decreto reglamentario N° 51/18.

III. Ambas partes reconocen y acuerdan.

a) Los valores consignados en este contrato y sus anexos son los vigentes a la fecha y los mismos podrán ser modificados en virtud de lo normado por el Decreto N° 2417/93 y/o lo que pudiesen disponer las Autoridades de Aplicación y/o por modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstancias que modifiquen la realidad económica actual.

b) Este contrato de enseñanza quedará efectivizado con la inscripción del alumno en el libro de matrículas en la oportunidad que corresponda.

c) La suscripción del presente contrato por parte de los responsables parentales del alumno/a significa que todos ellos, responsables y representado, aceptan los reglamentos internos del Instituto San Román, sus normas de convivencia y su ideario institucional. Todos ellos desde el rol que cada uno tenga, se obligan de respetar y hacer respetar la normativa mencionada, como alumno y como integrantes todos de la comunidad educativa, asumiendo en su defecto hacerse pasible de las sanciones antes expuestas.

d) Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo así mismo domicilio especial en los más arriba indicados, donde se consideran válidas todas las comunicaciones o diligencias que se practiquen, aunque las partes no vivan o no se encuentren en ellas.



INSTITUTO SAN ROMAN

A -253 DE ENSEÑANZA PRIVADA INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL



Religiosos
Agustinos
de la Asunción

e) La copia del presente contrato deberá ser impresa y firmada por ambos padres o tutores antes del día 29 de noviembre de 2024, escaneada y enviada a la siguiente dirección de correo electrónico contratoseducativos2025@isr.edu.ar

En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Ciudad de Buenos Aires, a los..... del mes de..... de 2024

P. JUAN CARLOS MARZOLLA., a.a.

Representante Legal

Firma del Padre o Tutor:

DNI / LC N°.....

Aclaración de la firma:

DOMICILIO ACTUAL: CP:

TELÉFONO DE LÍNEA.....

CELULAR:

Firma de la Madre o Tutora:

DNI / LC N°.....

Aclaración de la firma:

DOMICILIO ACTUAL: CP:

TELÉFONO DE LÍNEA:

CELULAR: